



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen por una parte TNT Logistics Argentina S.A. y Volkswagen Argentina S.A. representadas por los Sres. José María Costa y Juan Kranner, respectivamente y por la otra, los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor, en adelante SMATA y el personal que integra se menciona, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Las mismas partes intervinientes en la presente Acta Acuerdo, suscribieron con fecha 24 de Agosto de 1995 un acuerdo del que surgía que Volkswagen Argentina S.A. procedía a contratar a la empresa TNT Logistics Argentina S.A. para la creación y posterior operación del sector Consolidación y Logística.

SEGUNDA: Volkswagen Argentina S.A. formaliza por la presente la comunicación oportunamente efectuada a las otras partes intervinientes, acerca de la decisión de tomar el control de la operación logística, en virtud de lo cual se ha resuelto la rescisión del contrato de servicios que las unía.

TERCERA: VW hace saber que en cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente con el SMATA y la CIR, a partir del 1º de enero de 1999, comenzará a absorber la totalidad del personal que a la fecha indicada se desempeña a las órdenes de TNT Logistics de Argentina S.A.

CUARTA: Volkswagen Argentina S.A. se compromete a respetar la totalidad de los derechos adquiridos por los trabajadores mencionados en la cláusula anterior, quienes serán notificados de la transferencia de su contrato de trabajo en los términos del art. 229 de la Ley 20.744.

QUINTA: Los trabajadores comprendidos en la cláusula TERCERA serán representados gremialmente por SMATA, siendo de aplicación la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 8/89 "E" o el que en el futuro lo reemplace.-

SEXTA: Las partes signatarias de este acuerdo, podrán en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación y/o registro.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

MIGUEL ANGEL ALIOTO
SECRETARIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL